



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 666-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 29 de setiembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, el Informe N° 351-2011 SGDUR-MPP, el Informe N° 415-2011-SGAL-MPP, el Informe N° 145-2011-UP-MPP, Carta N° 164-2011-CSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio Saneamiento San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc”, actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Mediante Carta N° 216-2011/C SANEAMIENTO SAN PEDRO la empresa contratista solicita la aprobación del Adicional N° 10, correspondiente a las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato referente a la especificación técnicas sobre el pavimento flexibe, lo cual contrasta con la realidad tal y como lo manifiesta e informe de la Supervision.

Mediante Carta N° 164-2011 CSP, la Supervisión encuentra procedente la aprobación del referido adicional, sugiriendo se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Mediante Informe N° 351-2011 SGDUR-MPP de fecha 28 de setiembre 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión favorable, se tiene que el total del presupuesto Adicional de obra N° 10 asciende a la suma de S/ 497,062.33.

Entiéndase por Presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

Que, en las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el **presupuesto** adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto según el informe legal manifiesta que conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios y la Modalidad de ejecución es llave en mano, siendo la causal la derivada de las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato tal y como se sustenta en el Cuaderno de Obra y se sustenta legalmente en el literal a) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.

Que, mediante Informe N° 415-2011-SGAL-MPP la subgerencia de Asesoría Jurídica, sugiere que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Aprobando y especificando el adicional N° 10 correspondiente a las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato referente a la especificación técnicas sobre el pavimento flexibe, lo cual contrasta con la realidad tal y como lo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

manifiesta el informe de la Supervisión, cuyo monto asciende a la suma de S/ 497,062.33, debiéndose proceder a su cancelación previa programación y ejecución del mismo.

Que, mediante Informe N° 145-2011-UP-MPP de fecha 29 de setiembre del 2011, de la Unidad de Presupuesto, precisa que de acuerdo a la documentación de la referencia el Presupuesto Adicional de Obra N° 10 asciende a S/. 497,062.33.; por el cual se solicita disponibilidad presupuestaria, siendo la cobertura presupuestaria la correspondiente a la aprobada con Resolución de Alcaldía N° 664-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculante N° 08 por un monto de S/. **526,398.61 Nuevos Soles**; Resolución de Alcaldía N° 133-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. N° 035-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 8 485 362,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente al saldo de obra para el ejercicio presupuestario 2011; con Resolución de Alcaldía N° 312-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. N° 077-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 5 539 248,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente a la cobertura de adicionales de obra solicitados al Ministerio de Vivienda; con D.S. N° 113-2011-EF se aprueba la transferencia de 6 401,675.00, este último devengado de lo revertido del ejercicio presupuestario 2010; por lo que la partida presupuestaria para el adicional solicitado será cubierto por la Resolución de Alcaldía N° 664-2011-MPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 731-2010-MPP el titular del pliego resuelve continuar con la ejecución del proyecto según el informe técnico N° 094-2010-SGPI-MPP de acuerdo con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2009-EF/68.01 aprobado con Resolución directoral N° 002-2009-EF/68.01.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 10, con deductivo vinculante N° 08 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 664-2011 MPP, solicitado por la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro de acuerdo al presupuesto adicional por un monto de S/ 497,062.33.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro y a la Supervisión Consorcio San Pedro la ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 10 con deductivo vinculante.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el pago de la prestación adicional N° 10 con deductivo vinculante de acuerdo a la programación presentada por el contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Consorcio San Pedro
SGAL
Presupuesto
SGDUR
Archivo